

Lra O.

SH. 185

Año de 1772.

Cor. e Leyes y Canones

Novo - Li. n.º 7.

Carta Orden declarando que el Capitulo 9.  
de la M.ª Cedula de 24. de Cr.º de 1770. se entien-  
de solo para las facultades de Canones. y Leyes-

72



1772

Marzo 68

86

23  
Cmnda. d. el capitulo 9.  
de la Real Cedula que en  
ordenase solo para los  
estudiantes de Canones  
Leyes.

Enterado el Consejo, de lo que ha' re-  
presentado la universidad de Cervera  
sobre el modo de conferirse los Gra-  
dos, de Bachiller, de la facultad de  
Medicina, que previene el Capitulo  
Septimo, de la Real Cedula, ex-  
pedida, en 24 de Enero de 1770,  
y de lo que tambien prescribe, en  
los articulos, seis, siete, ocho y  
nueve, en quanto a las facultades  
de Leyes, o Canones, Artes, y  
teologia: Ha' resuelto, que la  
disposicion de el Capitulo



22

~~22~~

dicha Real Cedula, no se deve  
 aplicar mas, que a los Escudiar  
 tes de Canones y Leyes; Y para  
 que esta resolucions y su obren  
 banca, sea uníxime en todas la  
 univensidades, lo participo a, V.  
 de orden del Consejo, para que la  
 tenga entendido; Y de su recibo m  
 dara' V.S. aviso para pararlo a  
 su noticia

Dios que a V. S. m.

Madrid 14 de marzo de 1772.

*[Signature]*  
 Antonio José Salazar



J. R. y Claustro de la Universidad